



HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

Nosotros, **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número , y de mi Número de Identificación Tributaria número ; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria, ; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de La Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A de C.V. ,con Número de Identificación Tributaria , cuya existencia legal compruebo con: a)La Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios Notariales de la Licenciada JUDITH DEL CARMEN SAMAYOA ORELLANA, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro UN MIL CIENTO NOVENTA, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis, b)Escritura de Modificación de Cláusulas de la Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, Folios desde el DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO hasta el DOSCIENTOS SETENTA, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, c)Testimonio de Modificación y Cambio de Denominación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios del Notario LUIS ERNESTO MANCÍA HERRADOR, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL CIENTO CINCO, del Registro de Sociedades, el día diez de Febrero de dos mil seis, d) de aumento de capital social mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, inscrita al Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, e)Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, inscrita en el Registro de comercio al Número CUARENTA Y OCHO del libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, f) Credencial de Junta Directiva, elegida el día treinta de noviembre de dos mil once, inscrita al Registro de Comercio, al número VEINTITRES, del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el día diez de enero de dos mil doce, g) Poder Administrativo con clausula Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, inscrito el día siete de noviembre del año dos mil trece; en dicho poder consta la existencia legal de la Sociedad y la calidad con que actúo; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar: MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION COMPLETA (CON TODA SUS ESPECIFICACIONES)	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL REGLON
16	30106034	<p>SOLICITO: DETERMINACIÓN DE FIBRINOGENO, MÉTODO AUTOMATIZADO. SE SOLICITA, EQUIPO EN COMODATO AUTOMATIZADO, CON TODOS SUS CONSUMIBLES. (CONTROLES Y CALIBRADORES)</p> <p>OFRECEN:</p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: SYSMEX, MODELO: CA-530, SE INCLUYEN TODOS LOS CONSUMIBLES, CONTROLES, CALIBRADORES, BUFFER Y SOLUCION DE LAVADO</p> <p>PRESENTACION: SET DE 10 FRASCOS POR 1 ML. (PARA 200 PBAS.)</p> <p>MARCA: SIEMENS (REACTIVO)</p> <p>ORIGEN: ALEMANIA</p> <p>VENCIMIENTO: MINIMO 12 MESES</p> <p>No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.040026052014</p>	C/U	600	\$ 2.00	\$1,200.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

28	30106300	<p>SOLICITO: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON ÍNDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 - 1.2), MÉTODO AUTOMATIZADO. SE SOLICITA, EQUIPO EN COMODATO AUTOMATIZADO, CON TODOS SUS CONSUMIBLES. (CONTROLES Y CALIBRADORES)</p> <p>OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0-1.2), METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO MARCA: SYSMEX, MODELO: CA-530. SE INCLUYEN TODOS LOS CONSUMIBLES: CONTROLES, CALIBRADORES, BUFFER Y SOLUCION DE LAVADO PRESENTACION: SET DE 10 FRASCOS POR 10ML. (PARA 1000 PBAS.) MARCA: SIEMENS (REACTIVO) ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: MINIMO 12 MESES No. REGISTRO ANTE DNM: I.M. 040826052014</p>	C/U	2,400	\$ 2.00	\$4,800.00
----	----------	--	-----	-------	---------	------------



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

29	30106310	<p>SOLICITO: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO AUTOMATIZADO. SE SOLICITA EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO CON CLORURO DE CALCIO INCLUIDO Y CON TODOS SUS CONSUMIBLES. (CONTROLES Y CALIBRADORES)</p> <p>OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP) CON CLORURO DE CALCIO INCLUIDO, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO MARCA: SYSMEX, MODELO: CA-530. SE INCLUYEN TODOS LOS CONSUMIBLES, CONTROLES, CALIBRADORES, BUFFER Y SOLUCION DE LAVADO PRESENTACION: SET DE 10 FRASCOS POR 10ML. (PARA 2000 PBAS) MARCA: SIEMENS (REACTIVO) ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: MINIMO 12 MESES No. REGISTRO ANTE DNM: I.M.040926052014</p>	C/U	1,200	\$ 2.00	\$2,400.00
		MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO				\$8,400.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el **Almacén del Hospital**, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**".
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

- f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

- **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2016-3212-3-02-01-21-1-54107**, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

productos objeto de este contrato, la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 (US\$8,400.00)** de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato.** Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 (US\$1,680.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABLES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **VEINTE por ciento (20%)** del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP, **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 (US\$840.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** deberá presentarse **CINCO DIAS HABLES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica No. 001/2016, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Veintitrés de Noviembre de dos mil quince. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.04/2016; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. **Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Laboratorio Clínico: 2347-1255.** en el **(Departamento de Almacén)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual **el Guardalmacén y el Administrador de Contrato** verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén**, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo **setenta y siete del RELACAP.**

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de, **Licda. PAULINA SANDRA VAQUERANO DE HERNANDEZ**, quien



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EICONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EICONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

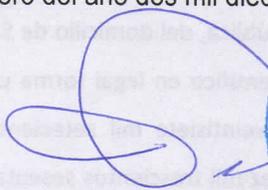
CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

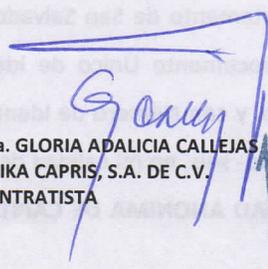
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EI HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO,** y la apoderada del **CONTRATISTA:** En 61 av. Norte numero 160 Colonia Escalón, San Salvador PBX: 2260-2222, FAX: 2260-7007, Emergencias/ Hrs no hábiles 2260-2557 y/o 7859-3295.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis,


DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE




Licda. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



SUMINISTRO DE: MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICOY BANCO DE SANGRE. AÑO: 2016



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las siete horas y cuarenta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, quién es de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número , y de su Tarjeta de Identificación Tributaria número ; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria ; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", y, **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, quién es de cuarenta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número , y con Número de Identificación Tributaria , en mi calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

C.V., Con Número de Identificación Tributaria _____, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios Notariales de la Licenciada JUDITH DEL CARMEN SAMAYOA ORELLANA, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro UN MIL CIENTO NOVENTA, folios DOSCIENTOS ONCE Y SIGUIENTES, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis, por la misma se constituye una empresa de naturaleza mercantil, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, que el domicilio será San Salvador en la República de El Salvador, pudiendo establecer, sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar situado dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador, el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, la sociedad tiene por finalidad: la distribución, venta, instalación y arrendamiento en sus distintas formas de equipos automatizados para laboratorio clínico, así como la venta de reactivos, sueros, controles, calibradores y otras sustancias químicas y biológicas, así como medios de cultivos usados en el laboratorio e igualmente, el entrenamiento a usuarios de estos equipos automatizados, ya sea como actividad independiente o como parte de un ofrecimiento de servicios que involucre los elementos antes citados. Así mismo podrá dedicarse a la inversión en sociedades salvadoreñas o extranjeras, ya sea adquiriendo acciones en las sociedades de capital ya constituidas o suscribiendo capital en nuevas sociedades por constituirse; la compra, venta, litificación y urbanización de inmuebles ya sean rústicos o urbanos, así como la construcción de todo tipo de edificaciones; **b)** de Modificación de Clausulas de escritura de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en el sentido siguiente la naturaleza de la sociedad es anónima, estará sujeta al régimen de capital variable, y girará con el nombre de DIAGNOSTIKA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. y es de nacionalidad salvadoreña, el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, que la sociedad será administrada por una Junta Directiva, cuyo periodo de nombramiento será de cinco años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones cuando se hubiese cumplido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan a los sustitutos y estos no tomen posesión de sus cargos; **c)** de Modificación y Cambio de Denominación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios del Notario LUIS ERNESTO MANCÍA HERRADOR, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL CIENTO CINCO, del Registro de Sociedades, el día diez de Febrero de dos mil seis, se modifica el domicilio quedando como domicilio principal de la sociedad el de San salvador, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, o dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio de la República de El Salvador; **d)** de aumento de capital social mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, inscrita al Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, el de aumentar el capital social mínimo de la sociedad de la empresa a doscientos cincuenta mil dólares de los estados unidos de América, que el capital podrá aumentarse por medio de aportaciones de los accionistas o de otras personas que ingresen a la sociedad, por capitalización de reservas y utilidades o por revalorización del activo de la sociedad. El capital podrá disminuirse hasta una cifra no menor a la del capital mínimo antes señalado, por el retiro total o parcial de las aportaciones o desvalorización del activo; **e)** Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, inscrita en el Registro de comercio al Número CUARENTA Y OCHO del libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, le aumentan la cantidad de ciento cincuenta mil dólares de los estados unidos de América, siendo el nuevo capital social mínimo de la sociedad de cuatrocientos mil dólares de los estados unidos de América, que serán representadas y divididas por una serie de acciones de cuatro mil acciones por un valor nominal de cien dólares cada una, quedando vigentes las demás cláusulas establecidas en el pacto social; **f)** Credencial de Junta Directiva, elegida el día treinta de noviembre de dos mil once, inscrita al Registro de Comercio, al número VEINTITRES, del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el día diez de enero de dos mil doce, la cual se levanta mediante acta de fecha diez de noviembre de dos mil once, y en su punto tercero de la misma textualmente dice: esta Junta General de Accionistas, hace la elección de la Junta directiva para un periodo social de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio la cual se extiende en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once, **g)** Poder Judicial y Administrativo Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro UN



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, inscrito el día uno de febrero de dos mil doce, en el cual dentro de sus facultades le establecen firmar instrumentos y contratos como este en referencia y para efectos del presente se denominará Apoderada General Judicial con Clausula Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" PARA EL AÑO 2016, FONDO GENERAL,** que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante legal de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1) La declaración jurada otorgada por GLORIA ADALICIA CALLEJAS,** en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ante los oficios Notariales del licenciado LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP- CERO CERO UNO DOS MIL DIECISEIS, FONDO GENERAL,** denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" PARA EL AÑO 2016, FONDO GENERAL,** declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, **2) Solvencia**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

Fiscal, emitida por La Dirección General de Impuestos Internos, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, vigente hasta el seis de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, corroborado en la página web del ministerio de hacienda con numero **8769939**. **3)** Solvencia Municipal Número SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis, y que tiene vigencia hasta dos de marzo de dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. **4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. Con referencia **201601-002886**, **5)** Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que a esta fecha y de acuerdo a sus registros no presenta afiliados con esta unidad, y que el último período declarado y pagado corresponde a abril de dos mil uno, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la empresa "DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.", se encuentra solvente con dicho Instituto. Con número verificador **115294**. **6)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) verificada por medio electrónico, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee el instituto, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto con código verificador: **SGYZM29943**. **7)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., corroborado por medios electrónicos, de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis y que expira el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declarada hasta el periodo diciembre del año dos mil quince., **8)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Jefe de Agencia Carmen E. Navarrete, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis y que expira el



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 09/2016
LICITACION PUBLICA No. 001/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 04/2016
FONDO GENERAL

veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad "DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V.", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de diciembre del año dos mil quince. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



Licda. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

